TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

CVE-2010-8475 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a traves de anuncio (TVA-502). Expediente Nº 39 02 07 00165638.*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 2 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor AGAMA ZURDO, JUDIT por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Urb.

Bellavista, 1-1 D, de Beranga, se procedió con fecha 08-03-2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 27 de mayo de 2010.
El recaudador ejecutivo, P. D., el jefe de Negociado,
Pedro Ulloa Zaballa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/CIF número 38856195H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

CVE-2010-8475

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 017296024	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017564792	06 2007 / 06 2007	0521
39 07 017815679	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018728590	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019347774	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010118508	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010549651	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011081939	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 012298378	01 2008 / 01 2008	0521
39 08 012298479	02 2008 / 02 2008	0521

Importe deuda:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	Total
	2.261,94	452,40	369,18	0,00	250,00	3.333,52

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo el deudor con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la Subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el

CVE-2010-8475

plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 8 de marzo de 2010.
El recaudador ejecutivo,
Luis J. Escalante Hermosilla.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: AGAMA ZURDO, JUDIT.
FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA.
TIPO VÍA: BO. NOMBRE VÍA: LAS ESCUELAS. Nº VÍA:. BIS Nº VÍA:. ESCALERA:. PUERTA:. CÓD. POST.:. CÓD. MUNI.:.

DATOS REGISTRO

Nº REG.:. Nº Tomo: 1.792. Nº Libro: 61. Nº Folio: 208. Nº Finca: 6.545.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA. ELEMENTO NÚMERO CINCO. VIVIENDA. PISO PRIMERO PUERTA A DEL PORTAL UNO, A LA DERECHA SEGÚN SE SUBE LA ESCALERA, DE LA SEGUNDA FASE DEL CONJUNTO URBANÍSTICO DENOMINADO BELLA VISTA, EN EL PUEBLO DE BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, EN EL BARRIO DE LAS ESCUELAS HOY BARRIO BERANGA-CORRALES, SIN NÚMERO TIENE SU ENTRADA A TRAVÉS DEL PORTAL UNO SITO EN EL BARRIO DE LAS ESCUELAS. LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA ES DE SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, A LA QUE CORRESPONDE UNA ÚTIL DE CINCUENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. CUENTA CON UN BALCÓN A LA SALIDA DE LA COCINA EN SU PARTE ESTE DEL EDIFICIO. LINDA: NORTE, VUELO SOBRE ZONA COMÚN; SUR, HUECO DE ASCENSOR Y VESTÍBULO DE SU ESCALERA Y PARTE ELEMENTO NÚMERO SEIS PRIMERO B DEL PORTAL UNO; ESTE, VUELOS SOBRE ZONA COMÚN; OESTE, VUELOS SOBRE TERRAZA DEL ELEMENTO NÚMERO UNO Y PARTE DE VIALES DE LA URBANIZACIÓN. TIENE ADEMÁS COMO ANEJOS: PLAZA DE -GARAJE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DOS, SITA EN LA PLANTA DE SÓTANO DEL MISMO EDIFICIO, LA CUAL TIENE SU ACCESO A TRAVÉS DE RAMPA SITA EN EL LINDERO SUR DE LA PLANTA SÓTANO, ASÍ COMO A TRAVÉS DE ESCALERA Y ASCENSOR DEL PORTAL UNO Y DEL PORTAL DOS, CON UNA SUPERFICIE DE ONCE METROS Y DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS, QUE LINDA: NORTE, PLAZA DE GARAJE NÚMERO UNO; SUR, PLAZA DE GARAJE NÚMERO TRES; ESTE, TERRENO PROPIO; OESTE, ZONA DE ACCESO Y MANIOBRA. TRASTERO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DOS, SITO EN LA PLANTA SÓTANO DEL MISMO EDIFICIO, QUE TIENE ACCESO A TRAVÉS DE RAMPA SITA EN EL LINDERO SUR DE LA PLANTA SÓTANO ASÍ COMO A TRAVÉS DE ESCALERA Y ASCENSOR DEL PORTAL UNO Y DEL PORTAL DOS, CON UNA SUPERFICIE DE CINCO METROS Y CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, LINDA: NORTE, TRASTERO NÚMERO UNO; SUR, TRASTERO NÚMERO TRES; ESTE, ZONA DE ACCESO Y MANIOBRA; OESTE, TERRENO PROPIO.

REFERENCIA CATASTRAL 3773405VP5037S0005PP.

Laredo, 8 de marzo de 2010.
El recaudador ejecutivo,
Luis J. Escalante Hermosilla.

2010/8475

CVE-2010-8475